

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 35 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 35 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 29 de Marzo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 860

### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Aproximándose la época en que han de empezar los trabajos de formación de matrículas de la contribución industrial para el año económico de 1896 á 97, ésta Administración está en el deber de prevenir á los señores Alcaldes encargados de la confección de las mismas en sus respectivos distritos el más exacto cumplimiento de las siguientes prevenciones:

1.ª Los trabajos para la formación de la matrícula han de empezar precisamente el día primero de Abril próximo y éstos han de llevarse á cabo ajustándose en un todo á las prescripciones dictadas en la circular de esta Administración, fecha 18 de Marzo de 1895, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 22 del mismo mes, número 70, que considera inútil reproducir.

2.ª Que habiéndose observado que por parte de algunos señores Alcaldes no se cumple lo dispuesto en los artículos 75 al 95 inclusive del Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril de 1893, obligando á los gremios á constituirse y llevar á cabo los respectivos repartos de todas aquellas industrias que exceda de diez su número; esta Administración exigirá responsabilidad á los Alcaldes que no cumplan dichos preceptos reglamentarios y que no acompañen á la matrícula

la los repartos gremiales, sin cuyo requisito no serán aprobadas las mismas.

3.ª Que de dichas matrículas serán eliminados todos los industriales que tengan presentadas sus declaraciones de baja é incluidos los que tengan presentadas las de alta antes de primero de Abril, fecha en que deben empezar los trabajos de formación de las referidas matrículas y que las presentadas con fecha posterior, se incluirán en ellas acompañando la relación respectiva para que surta sus efectos.

4.ª Que como no puede autorizar esta Administración la eliminación de los fallidos sin que proceda y se le haya comunicado por las dependencias encargadas de su tramitación la aprobación de los expedientes oportunos, no consentirá se lleve á cabo esta por parte de los señores Alcaldes, fundados en que han informado favorablemente los expedientes tramitados por los Agentes ejecutivos.

5.ª Que según la orden de la Intervención general de la Administración del Estado, fecha 17 de Enero próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 15 de Febrero siguiente, número 40, las matrículas deben ser reintegradas sus originales en papel de setenta y cinco céntimos de peseta, y en el de diez céntimos sus copias y lista cobratoria, haciendo presente á los señores Alcaldes que, atendido á la costumbre establecida por algunos de mandar sin reintegrar los documentos para que luego lo haga su representante en esta, ocasiona la pérdida de tiempo en estas oficinas por las gestiones y reclamaciones que se ve obligada á hacer; para evitarlo debe advertirles esta Administración que no entenderá como recibidos dichos documentos si carecen del expresado requisito y se exigirán las responsabilidades consiguientes como si no las hubieran presentado.

6.ª Que no se hará por parte de los señores Alcaldes reclamación alguna de recibos talonarios, ni se demorará

con dicho pretexto la remisión de las matrículas, puesto que esta Administración se lo facilitará con la debida oportunidad y una de las copias para que sean llenadas las matrices, así que estas hayan merecido su aprobación.

7.ª Que la matrícula, sus dos copias, lista cobratoria y demás documentos complementarios han de obrar en poder de esta oficina para el día 15 de Mayo próximo, y trascurrido dicho plazo sin efectuarlo se propondrá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, le sea exigida la responsabilidad que determina el artículo 70 del Reglamento á la Autoridad que haga ó dé lugar á la demora de tan importante servicio.

De quedar enterados del contenido de la presente circular darán el oportuno aviso en cuanto llegue á su poder el ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que la misma se inserte.

Córdoba 26 de Marzo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

Circular número 872

Dispuesto por el art. 9.º de la Instrucción provisional para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo, aprobado por Real decreto de 1.º de Julio de 1895, que en los quince primeros días del mes de Abril los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia remitan á esta Administración de Hacienda copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal, para determinar el tanto por ciento con que hayan resuelto recargar el impuesto, é igualmente por el art. 10 de la citada instrucción que del 15 al 30 del propio mes de Abril todos los que posean carruajes de lujo remitan á esta oficina, si se trata de contribuyentes residentes en la capital, ó al Alcalde de la respectiva localidad, relación duplicada que abrace los extremos siguientes:

1.º Número de carruajes de lujo que posean.

2.º Denominación ó clase de los mismos.

3.º Número de caballerías que tengan para el arrastre.

4.º Si está construido para poderse enganchar en él una sola caballería ó más de una.

5.º Uso á que lo dedican (propio, alquiler, industrial ó agrícola.)

Y 6.º Pueblo, calle y número en que están situadas las cocheras.

Esta Administración excita el celo de los señores Alcaldes de la provincia y contribuyentes á quienes afecta la presente circular para el exacto cumplimiento de las disposiciones arriba citadas, á fin de que no incurran en las responsabilidades que determina el artículo 24 de la repetida instrucción.

Córdoba 27 de Marzo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

### INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 871

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado se abre el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas de esta provincia, en la siguiente forma:

Día 1.º de Abril.—Montepío militar y Retirados.

Día 4.—Craces, Jubilados, Cesantes, Exclaustrados, Remuneratorias y Montepío civil.

Días 6, 7, 8, 9 y 10.—Todas las clases sin distinción.

Córdoba 28 de Marzo de 1896.—El Interventor, José F. Jáudenes.

# Agencia ejecutiva de Dos Torres

Número 861

## EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don José Montesino Paniagua, Agente ejecutivo subalterno por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 28 de Enero último, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial é industrial, correspondiente al primero y segundo trimestre del actual año económico y atrasados, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados, á los mismos que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
130		Don Juan Rico Ramírez, sus herederos.—Una casa en la calle Fráguas, de esta villa, marcada con el número dos moderno, cuya casa consta de tres cuerpos doblados, hallándose en su planta baja construida una prensa aceitera, con su bodega correspondiente; en la izquierda entrando á la derecha otro local destinado á una atahona, de la cual no hacen uso; linda por la derecha entrando con la llamada calle Mayor, en esta población; por la izquierda con otra de don Juan López Gómez, y por la espalda con corrales del mismo señor López Gómez y otros; mira su fachada al Saliente y mide una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados; capitalizada en	1250
330 40		Don Antonio Rico Pedrajas.—Media casa en la calle de Carmona, de esta villa, marcada con el número seis moderno, proindivisa con otra media que posee su padre político don Rafael Ruiz y Blanco; linda por la derecha entrando con otra de don Isidoro Sánchez; por la izquierda con el callejón del mismo nombre, y por la espalda con corrales de los herederos de don Fermín García Arévalo Moreno; mira su fachada á Norte y mide una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados; cuya media casa ha sido adquirida por herencia de su difunta madre política doña Encarnación de la Concha; capitalizada en	225
240 75		Don Diego Cejas Clavellina.—Una dehesa en el sitio denominado Pizarra de la Capellania, de monte chaparral, de cabida de trescientas ochenta y ocho fanegas próximamente de la medida usual del país; linda al Norte con el camino real y cerro de la Chinchosa y arroyo Mocico; por Levante con el término de Adamuz, plantonar y chaparral de don Rafael Rostrayo, hoy de Juana Silvas, y plantonar de Juan Antonio Gutiérrez; cuya finca es adquirida por cesión que hizo don Luis Castro Rivas; capitalizada en	7740
25 95		Doña Josefa Peinado García.—Una casa de su propiedad en la calle de Fráguas, de esta villa, marcada con el número ocho moderno, cuya casa consta de dos pisos sencillos; linda por la derecha entrando con otra de Doroteo García Díaz; por la izquierda con otra de don Andrés Calvo Navas, y por la espalda con corrales de los mismos; cuya casa la adquirió por compra que hizo á su convecino Francisco Fernández; mira su fachada al Saliente y mide una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados; capitalizada en	175
35 95		Don Rafael Ruiz Blanco.—Media casa que posee en la calle Carmona, de esta villa, marcada con el número seis moderno, proindivisa con otra media de su hijo político Antonio Rico Pedrajas; linda por la derecha entrando con otra de Isidoro Sánchez; por la izquierda con callejón del mismo nombre, y por la espalda con otra de los herederos de don Fermín García Arévalo Moreno; su fachada mira al Norte y mide una superficie de cuatrocientos sesenta metros cuadrados; capitalizada en	225

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 6 de Abril próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Dos Torres á 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde accidental, Agustín Vioque.—El Agente ejecutivo subalterno, José Montesino.

## AGENCIA EJECUTIVA DE CORDOBA

Número 862

EDICTO

*Contribuciones urbana, rústica, nueva riqueza, industrial, canon por superficie de minas y carruajes de lujo*

Don Ricardo Ferry de Lara, Agente ejecutivo por la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal:

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 27 del actual, la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto

con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo del primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha

Córdoba á 27 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Ricardo Ferry.

## Sección de anuncios ELECCIONES

Acta original, copia del acta, listas duplicadas de votantes, certificaciones del escrutinio, idem del nombramiento de interventores para concurrir al escrutinio y los edictos convocando al cuerpo electoral, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18 y San Fernando 34.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Otro para conocer el estado de cumplimiento de diferentes servicios, y otro referente á los fondos y servicios relacionados con el Pósito.

Acto seguido se leyó una memoria autorizada por el señor Alcalde, en la que se consignó minuciosamente el lamentable estado en que hoy se hallan los servicios que abraza la administración municipal y la situación en que se encuentra el Ayuntamiento, y en ella se expresa, entre otras cosas, que se hayan incumplidos lo más importantes servicios; conminado con multa por abandono en que otras han incurrido; apremiado por muchas obligaciones desatendidas, intervenidos los fondos públicos por descubierta del contingente provincial; enmarañada y oscura la contabilidad hasta el extremo de no poderse comprobar la insignificante existencia (131 pesetas) que aparece en metálico; ignorando el número, clase y cuantía de sus deudas y de sus créditos, sin presupuesto municipal que sirva de base á las operaciones que hallan de realizarse; pues aún cuando continúa vigente el anterior hay en él una partida importante de ingresos que necesita autorización especial y no ha sido pedida; transcurridos dos meses del primer trimestre sin haberse verificado ingresos sin terminar los repartimientos de la contribución territorial, cuando ya debía haberse colrado las cuotas del primer trimestre; sin terminar el padrón de cédulas personales; no concluido el expediente para hacer efectivo el cupo de consumos que debió estar aprobado en primero de Julio; sin hacer el repartimiento sobre arbitrios consignado en el presupuesto, el que debió estar cobrado antes de terminar el año económico anterior; imposibilitado de pagar hasta las sagradas obligaciones del personal y en una palabra, encerrado en un círculo estrecho y afijante formado por la apatía, el abandono y la informalidad, desde el que solo se vislumbra el negro porvenir, el caos, el desprestigio, y lo que es más grave, la ruina del Municipio, cuyos intereses son sagrados para todos y mucho más para aquellos que por sus cargos están obligados á ser fieles guardadores y probos y honrados administradores de ellos.

En su consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

1.º Aprobar las diligencias practicadas por el señor Alcalde para aclarar la situación grave en que el Ayuntamiento se encuentra por faltas ajenas.

2.º Que se copie en el acta la Memoria que acaba de leerse para que los hechos que la

han motivado queden gravados en el libro capitular y pueda siempre acreditarse que los señores que constituyen el actual Ayuntamiento, no son culpables del estado tan especial y grave en que la Administración se encuentra, y que al exigirse las responsabilidades que de ello han de nacer, se sepa el tiempo de que proceden y á quien deben ser impuestas, y

3.º Que inmediatamente se adquiriera un arca de tres llaves para custodiar los fondos del Pósito y se pague su valor de los fondos de dicho establecimiento.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se procedió á verificar el sorteo para la designación de vocales asociados á la Junta municipal, dando el siguiente resultado.

Primera sección

D. José Barea Pérez

Juan Jurado Molina

Francisco de Paula Pérez López

Segunda sección

D. Francisco Ontiveros Fernández

José Bravo Zamora

José López Jiménez

Tercera sección

D. Cristóbal Aceituno Cantero

Francisco Briseño León

Vicente López Jiménez

Cuarta sección

D. Antonio María Rabadán Mansilla

José Marín Lopera

Francisco Villalba Moral

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se leyeron y aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores.

Se acordó designar á los individuos que han de formar la comisión ante la cual ha de celebrarse la subasta para el arriendo de las especies de consumos con la facultad de la exclusión en la venta al por menor.

Se dió cuenta y quedaron enterados de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, en la que se manifiesta que, una vez que se le remitan los expedientes que se forman á virtud de las faltas y anomalías que se notan en la Administración municipal, resolverá lo procedente.

# Ayuntamiento constitucional de Luque

Número 569

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante los meses de Agosto á Diciembre de 1895 y Enero y Febrero de 1896, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

M E S D E A G O S T O

Sesión del día 4

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, practicándose para ello cuanto disponen los artículos 53 al 57 de la ley, eligiéndose:

Alcalde presidente

D. Eloy Fernández Mariscal.

Primeros Tenientes

D. Eleuterio Alférez Calvo de León.

Francisco Blanco y Angulo.

Regidor Síndico

D. Trinidad de Zafra Ortiz de Martos.

Suplente

D. Manuel Cafete Carrillo.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los sábados, á las siete de su tarde.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados, acordaron que, en vista de haberse intentado sin éxito los conciertos gremiales voluntarios y el arriendo á venta libre de los derechos del adeudo de las especies de consumo, se

adoptara como único medio para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto el repartimiento vecinal, para lo que se solicitará de la Administración de Hacienda la correspondiente autorización

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se leyeron y aprobaron las actas de las anteriores.

Se acordó admitir las dimisiones presentadas por el Secretario del Ayuntamiento, el Depositario, oficiales y otros empleados municipales, nombrándose en sustitución de los mismos, por unanimidad: Secretario interino á don Antonio Trujillo Zafra; Depositario á don Rafael Aguilera del Pozo; oficial primero de Secretario á don Antonio Jiménez Padillo; oficial segundo á don Cristóbal González; oficial tercero á don Juan Calvo de León; portero del Ayuntamiento á don Alfonso Ortiz Mansilla, y encargado del reloj á Rafael Aledo Carrillo.

El Ayuntamiento quedó enterado de los nombramientos de agentes de policía hechos por el señor Alcalde, así como de los Alcaldes de barrio que el mismo ha designado.

Se nombraron las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, determinándose los individuos de que han de componerse las mismas.

Se acordó publicar edictos para el nombramiento en propiedad del destino de Depositario, señalándose el plazo de ocho días para solicitarlo, exigiéndose fianza por valor de tres mil pesetas para desempeñarlo.

(BOLETIN OFICIAL de 31 de Marzo de 1896)

Se nombra, por unanimidad, Regidor Interventor de los fondos municipales a don Saturno Salamanca Torres.

Se aprobaron las listas formadas por sesión para la designación de los vocales que, con las formalidades de la ley, han de nombrarse para constituir la Junta municipal.

El señor Presidente manifestó que se felicitaba al ver al Ayuntamiento unido y concurrido en todos los sucesos que tienen a mejorar la administración municipal, la cual se halla muy adelantada, como comprenden todos los señores Concejales al saber que al presentarse un arqueo de fondos existentes en Caja, se habla dado el caso de no poder comprobarse los valores que en la misma aparecen, que son 134 pesetas, por manifestar los diversos que no existen libros de contabilidad, que no se han empezado los trabajos para los repartimientos de la contribución territorial, ni el padrón de cédulas personales: no se han abierto las puertas del Pósito para recibir los reintegros voluntarios: no se ha terminado el expediente para hacer efectivo el cupo señalado a este pueblo por encubrimiento de consumos: no se ha formado presupuesto ordinario para el actual año económico, ni existen los adiciones de los diezmos aseteros; y por último, faltan varios documentos necesarios para la Administración municipal, lo cual evidencia que no se han cumplido los más rudimentarios deberes de toda Municipalidad, todo lo que participaba a la Corporación según era su deber.

El señor Concejales don Miguel Cruz Puerta dijo que no se hacía solitario de cuanto aparecía en las cuentas municipales y del Pósito recibidas y no aprobadas por la Superintendencia, que existía el celo del señor Presidente para que se gestione la ultimación de las mismas, como objeto de conocer el actual estado de la Administración, a cuya misión se adhirieron todos los señores Concejales.

Acordóse, a virtud de moción presentada por el señor Concejales don Francisco Galisto y Jiménez, que se forme una Memoria explicativa de cuanto se observó al sir recibiendo los documentos del Archivo y Secretaría, para, en su caso, proceder a la instrucción de un expediente que señale las faltas y deje libre de responsabilidad a los señores Concejales por aquejas que aparecen y por el incumplimiento de los servicios que estuvieran desatendidos.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia don Eloy Fernández Mariscal

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados acordaron que en vista de lo manifestado por la Administración de Hacienda de la provincia, se proceda a anular la subasta de los derechos de las espartas de consumo para el actual año económico, con la exclusión en la venta al por menor; y que si esta no diere resultado, se pida la correspondiente autorización para formar el repartimento individual.

Y se levantó la sesión.

Se acordó hacer contar la satisfacción que los señores Concejales han producido la gestión del señor Presidente para conseguir la venta del Comisionado Mariano nombrado por la Administración de Hacienda para auxiliar los trabajos de repartimientos de la contribución territorial, y que con el fin de ultimarlo antes posible se provea el destino de oficial 8.º que se halla vacante, nombrando para el mismo a don Vicente Jiménez y Jimbeza.

Se declaró cesante en el destino de soderado en Córdoba de este Ayuntamiento a don Luis Espinosa y Omsa, nombrando a don Eloy Fernández Mariscal y García.

Dijo cuenta el señor Alcalde de haberse empezado a iniciar los expedientes para depurar las responsabilidades a que pueda dar lugar el estado actual en que se encuentra la Administración municipal.

Acordaron que se requiera a don Juan Calvo y Pérez para que presente los recibos-horarios de contribuciones censales, procedentes del Bando de España, que cobra en poder, como recaudador que fúe de dichos censos; y que ingresen cantidades que haya cobrado y los expedientes inicitados para hacer efectivo su importe, y que el señor Alcalde se traslade a la capital, y practique la correspondiente liquidación con la Sencoral del Bando de España, según está acordado, abonándose con cargo al capítulo de imprevisos los gastos que con tal motivo se le originen.

Que se compruebe el reloj de la villa, abonando los gastos que por ello se originen con cargo al capítulo de imprevisos.

Que se solicite al señor Director general

de la Guardia civil la cesación de un puesto de la misma en esta localidad, por consistir en muy necesario, para lo cual se comprometa la Corporación municipal a facilitar la casa curial que para ello sea preciso.

Nómbrese una comisión especial, compuesta de los señores don Eloy Fernández Mariscal, don Miguel Cruz Puerta y don Agostín Jiménez Ortiz, para que se encarguen de redactar un proyecto de ordenanzas municipales.

Se acordó publicar un edicto haciendo saber a los interesados del resguardo actual que a instancia de Octavio Luque Ortiz se instruya expediente para acreditar la expedición que le ha sobrevenido después del caso de la desobediencia y devaluación de soldados, pidiendo por ello se le exceptúe del servicio activo, y que se cumplan además los requisitos que para esta clase de expedientes establece la ley de quintas.

Igual acuerdo se adoptó respecto al Manuel Luque Arcebolta, que ha dirigido solitario en el arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor de las espartas de consumos, formando por la Comisión de Hacienda.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor de las espartas de consumos, formando por la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 24

Presidencia don Eloy Fernández Mariscal

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se adoptaron las siguientes resoluciones:

Que se notifique a don Miguel Gómez Quintanilla, Interventor por desobediencia del consumo provincial, para que presente en la Alcaldía el expediente que haya instruido en cumplimiento de su deber, a fin de que el Ayuntamiento sepa qué cantidad se le han ingresado a cuenta del desobisito.

Se dio cuenta de un oficio del señor Gobernador de la provincia en el que se manifiesta haber concedido dos meses de prórroga para recibir cuentas municipales, a don Antonio Jiménez de la Torre don Francisco Javier Jiménez Ortiz y don Pedro Carrillo López, que lo hablan solicitado.

Que se honore a Francisco Aránguez sesenta pesetas por los trabajos que ha ejecutado para la compra del reloj de la villa, y que se coloque una puerca maneta en la torre donde está colocado dicho reloj, abonándose los gastos con cargo al capítulo de imprevisos.

Que se convoque a sesión extraordinaria para el sir de los vocales asociados a la Junta municipal que ha de funcionar en el año corriente.

Se dio cuenta por el señor Alcalde de la liquidación presentada con la Sencoral del Bando de España en Córdoba por los recibos de contribución parafiscales de cobro de los años 1881 a 82 al 87 a 89, importantes 14,000 pesetas con 22 céntimos, que como 10 pesetas 6 céntimos que se consiguieron en el exterior de la liquidación como anexo a satisfacer, hacen el total de 14,016 pesetas 27 céntimos, recibos que el factor devolviera y que él, al entregado al Depositario Rescaudador del Ayuntamiento, y que formaba la Corporación acuerdo compare con el testimonio del asunto en sesiones sucesivas.

Se acordó declarar excepción del servicio activo, como comprendido en el caso 2.º, artículo 69 de la ley de reemplazamiento, a mozo Octavio Luque Ortiz y que el oportuno expediente se remita a la Comisión provincial, según está acordado.

Se acordó adoptar respecto al mozo Cristóbal Luque, Jiménez.

Y por último que se publique un bando prohibiendo su deposición sustitución en la vía pública y que los pechos suran por la población, sin voz.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia don Eloy Fernández Mariscal

El señor Alcalde dijo cuenta por facturas instruídas de las explotaciones que se han instruído, a saber:

Uno para conocer las causas de no existir libros de contabilidad correspondientes a los diezmos de las explotaciones próximas pasados y no poderse comprobar la existencia que resultó en Caja al presentarse en sede del corriente mes un arqueo extraordinario.

Que se honore a Francisco Aránguez sesenta pesetas por los trabajos que ha ejecutado para la compra del reloj de la villa, y que se coloque una puerca maneta en la torre donde está colocado dicho reloj, abonándose los gastos con cargo al capítulo de imprevisos.

Que se convoque a sesión extraordinaria para el sir de los vocales asociados a la Junta municipal que ha de funcionar en el año corriente.

Se dio cuenta por el señor Alcalde de la liquidación presentada con la Sencoral del Bando de España en Córdoba por los recibos de contribución parafiscales de cobro de los años 1881 a 82 al 87 a 89, importantes 14,000 pesetas con 22 céntimos, que como 10 pesetas 6 céntimos que se consiguieron en el exterior de la liquidación como anexo a satisfacer, hacen el total de 14,016 pesetas 27 céntimos, recibos que el factor devolviera y que él, al entregado al Depositario Rescaudador del Ayuntamiento, y que formaba la Corporación acuerdo compare con el testimonio del asunto en sesiones sucesivas.

Se acordó declarar excepción del servicio activo, como comprendido en el caso 2.º, artículo 69 de la ley de reemplazamiento, a mozo Octavio Luque Ortiz y que el oportuno expediente se remita a la Comisión provincial, según está acordado.

Se acordó adoptar respecto al mozo Cristóbal Luque, Jiménez.

Y por último que se publique un bando prohibiendo su deposición sustitución en la vía pública y que los pechos suran por la población, sin voz.

Y se levantó la sesión.